

13788

Quito, 25 de marzo de 2013

Señor
Superintendente de Compañías
Presente

EXP. _____

ESCANEAR

Quito 0,04

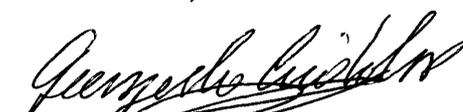
De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que, en el libro de participaciones y socios de la compañía **MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.**, en esta fecha, se halla registrada la cesión de participaciones otorgada por el señor Cástulo Aníbal Córdoba Ordoñez, de nacionalidad venezolana, a favor del señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez, de nacionalidad ecuatoriana, por un total de treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos (34.782) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar (\$ 0,04) de valor cada una.

Acompaño la tercera copia certificada de la escritura pública que contiene la referida cesión de participaciones, otorgada el 4 de marzo de 2013, en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Diego Almeida Montero, marginada en la notaria Segunda de Quito el 11 de marzo de 2013; en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Montufar, Provincia del Carchi, el 20 de marzo de 2013; y, en el Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi (actual domicilio de la compañía), el 21 de los mismos mes y año.

Solicito a usted tomar nota de esta cesión en los archivos de la institución a su cargo.

Atentamente,


Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez
Gerente General y representante legal
MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.

OK.

Cesión registrada
02/04/13.


Superintendencia de
Compañías
26 MAR. 2013
CAU

Y

1 **ESCRITURA No.** 2013-17-01-10-P

2 **FACTURA No.** 33316

3

4

5

6

7

8

9

10

CESION DE PARTICIPACIONES

11

DE LA COMPAÑÍA MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.

12

13

QUE OTORGAN LOS CONYUGES

14

SR. CÁSTULO ANÍBAL CÓRDOBA ORDOÑEZ Y SRA. INOLA

15

GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA

16

17

A FAVOR DEL SEÑOR

18

ERNESTO GONZALO CÓRDOVA NARVÁEZ

19

CUANTIA: US\$1.391,28

20

DI: 5. COPIAS

21

***** MF *****

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, hoy día lunes CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS

24

MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA

25

MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del

26

Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos

27

diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,

28

emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen:

04/03/13

1 Por una parte, el señor JUAN CARLOS CORDOVA ORDOÑEZ, a
2 nombre y en representación de los cónyuges señor CASTULO
3 ANIBAL CORDOBA ORDOÑEZ y señora INOLA GUTIÉRREZ DE
4 CÓRDOBA, en su calidad de apoderado especial, conforme consta
5 de la copia auténtica del poder especial que se adjunta; y por otra, el
6 señor ERNESTO GONZALO CÓRDOVA NARVÁEZ, por sus propios
7 y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
10 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus respectivas
11 cédulas de ciudadanía, que en fotocopias autenticadas por mí, se
12 agregan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura
13 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En
14 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
15 de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía
16 denominada **MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una
18 parte, el señor Juan Carlos Córdoba Ordóñez, ecuatoriano, casado,
19 mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito,
20 Distrito Metropolitano, a nombre y en representación del señor
21 Cástulo Aníbal Córdoba Ordoñez, socio de la compañía MOLINOS
22 SAN LUIS CIA. LTDA., y de su cónyuge, señora Inola Gutiérrez de
23 Córdoba, en su calidad de apoderado especial, conforme consta de
24 la copia auténtica del poder especial que se adjunta, parte a la que
25 en adelante y para los efectos legales de este contrato se la podrá
26 denominar simplemente como CEDENTE; y, por otra, el señor
27 Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez, ecuatoriano, casado, mayor de
28 edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus



1 propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para los
2 efectos legales de este instrumento se la podrá denominar
3 simplemente como CESIONARIO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
4 **Uno)** La compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. se constituyó
5 como compañía anónima, por escritura pública otorgada en la
6 notaría segunda del cantón Quito, el veintisiete de diciembre de mil
7 novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Montufar, el once de enero de mil novecientos cincuenta.-
9 **Dos)** Aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante
10 escritura pública otorgada en la notaría segunda del cantón Quito,
11 el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita
12 en el Registro Mercantil del cantón Montufar el veintiuno de
13 diciembre de mil novecientos setenta y tres.- **Tres)** Aumentó su
14 capital, cambió su domicilio a la ciudad de Quito y reformó su
15 estatuto social, mediante escritura pública celebrada en la notaría
16 cuarta del cantón Quito, el veintiséis de julio de mil novecientos
17 sesenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
18 primero de agosto del mismo año.- **Cuatro)** Reformó su estatuto
19 social mediante escritura pública otorgada en la notaría primera de
20 Quito, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno,
21 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de
22 noviembre de mil novecientos setenta y tres.- **Cinco)** Convalidó y
23 ratificó la escritura pública anteriormente señalada, mediante
24 escritura pública otorgada en la misma notaría primera de Quito, el
25 nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el
26 Registro Mercantil el veinte de noviembre del mismo año.- **Seis)**
27 Cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Tulcán,
28 aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura

1 pública celebrada en la notaría vigésimo sexta de Quito, el primero
2 de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro
3 Mercantil de Tulcán el veintidós de julio de mil novecientos ochenta
4 y seis.- **Siete)** Aumentó nuevamente su capital y reformó su
5 estatuto social, mediante escritura pública otorgada en la notaría
6 vigésima sexta del cantón Quito, el veintinueve de octubre de mil
7 novecientos noventa y uno, la misma que se halla debidamente
8 inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la
9 Propiedad de San Pedro de Huaca.- **Ocho)** Se transformó a
10 compañía de responsabilidad limitada y reformó íntegramente su
11 estatuto social, mediante escritura pública celebrada el veintisiete
12 de octubre de dos mil nueve, en la notaría vigésima novena de
13 Quito, cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el
14 Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del
15 cantón San Pedro de Huaca, el veintiuno de abril de dos mil diez.-
16 **Nueve)** Aumento nuevamente su capital a la suma de ciento setenta
17 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$170.000) y
18 reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada el
19 diez de abril de dos mil doce, en la notaría vigésima novena de
20 Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, escritura que se
21 halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del
22 Registrador de la Propiedad de San Pedro de Huaca.- **Diez)** La junta
23 general de socios de la compañía, reunida el siete de enero de dos
24 mil trece resolvió, por unanimidad, autorizar al socio señor Cástulo
25 Anibal Córdoba Ordoñez, para que ceda treinta y cuatro mil
26 setecientos ochenta y dos (34.782) participaciones sociales de las
27 que tiene en la compañía, a favor del señor Ernesto Gonzalo
28 Córdoba Narváez, conforme consta del certificado extendido por el

Junta
07/01/13

1 Gerente General y representante legal de dicha compañía, que se
 2 acompaña como documento habilitante.- **Once)** Tanto en la
 3 escritura de transformación de la compañía como en su último
 4 aumento de capital, así como en varias actas de junta general, por
 5 un lapsus calami, se ha hecho constar al cedente con el apellido
 6 Córdoba, siendo que realmente su apellido es Córdoba, con "b"
 7 labial, razón por la cual se hace constar que se trata de la misma
 8 persona.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los
 9 antecedentes expuestos, el señor Cástulo Aníbal Córdoba Narváez,
 10 cede, por su valor nominal, treinta y cuatro mil setecientos ochenta
 11 y dos (34.782) participaciones sociales de las que tiene en la
 12 compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., a favor del señor
 13 Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez. La cesión de participaciones es
 14 pura y simple y sin reservas de ninguna naturaleza, por lo tanto,
 15 incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales
 16 cedidas, así como los derechos autónomos de tales participaciones.
 17 El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones
 18 que se derivan de la condición de socio, por las participaciones
 19 cedidas.- En adelante, el capital social de MOLINOS SAN LUIS CIA.
 20 LTDA. estará distribuido así: -----

cede.
1391.28

21 Nombre de los socios:	Cap. Social	Participaciones
22 Pierre Jacques Biermant Prost	\$28.298,16	707.454
23 Cástulo Aníbal Córdoba Ordoñez	\$ 5.565,12	139.128
24 Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez	\$134.083,08	3'352.077
25 Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez	\$2.053,64	51.341
26 Total:	\$170.000,00	4'250.000

173.910

27 **CUARTA.- CONSENTIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en
 28 el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil, la señora

1 Inola Gutiérrez de Córdoba, cónyuge del cedente, ha expresado su
2 consentimiento para esta cesión de participaciones, en los términos
3 del poder especial que se incorpora como documento habilitante.-
4 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El cesionario queda autorizado para
5 solicitar al Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, que
6 anote al margen de la escritura de constitución de MOLINOS SAN
7 LUIS CIA. LTDA., denominada MOLINOS SAN LUIS S.A. a la época
8 de constitución de la compañía, la presente cesión de
9 participaciones y sienta en este instrumento las razones
10 correspondientes.- De igual manera, queda autorizado para solicitar
11 al Registro Mercantil del cantón Montufar, la marginación
12 correspondiente en la inscripción de la escritura de constitución de
13 la compañía, de once de enero de mil novecientos cincuenta, y la
14 pertinente razón es este instrumento. - Finalmente, queda
15 autorizado también para solicitar al Registro Mercantil a cargo del
16 Registrador de la Propiedad del Cantón San Pedro de Huaca, la
17 marginación correspondiente en la inscripción de la escritura de
18 transformación de la compañía y la pertinente razón en este
19 instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los
20 documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas
21 de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento
22 público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican
23 la minuta inserta que se halla firmada por el doctor Mauricio
24 Semanate Alvear, con matrícula del Colegio de Abogados de
25 Pichincha número tres mil ciento veintisiete (3127 C.A.P.).- Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes

1 por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
2 incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

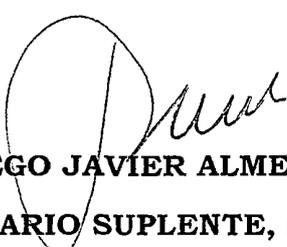
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



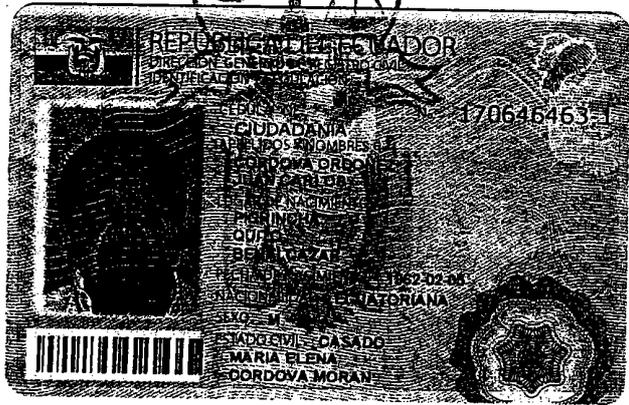
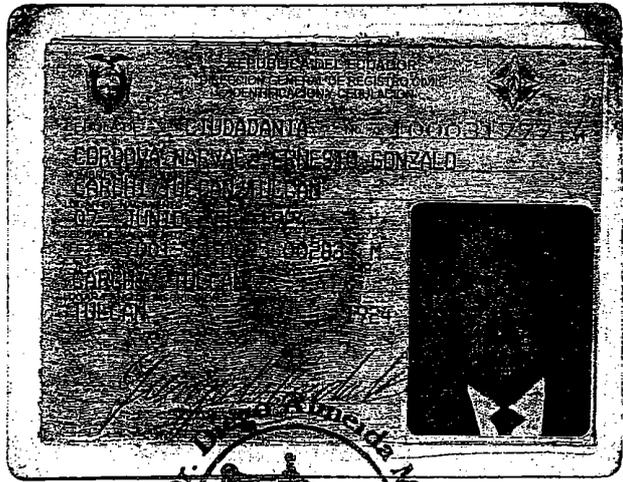
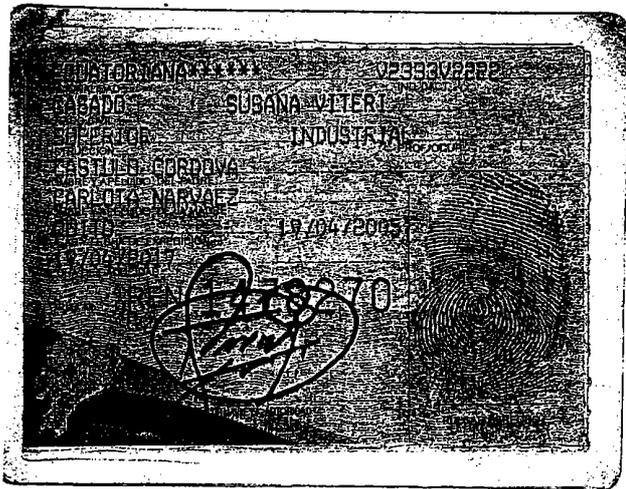
SR. JUAN CARLOS CORDOVA ORDOÑEZ
C.C. # 170646463-1



SR. ERNESTO GONZALO CORDOVA NARVÁEZ
C.C. # 100031777-4



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DÉCIMO




ABOGADA
María Gabriela Urdaneta
Inpre: 117.342
Colegio: 15.928

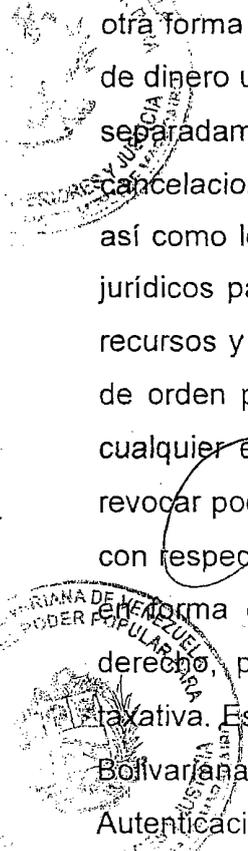


CONF. *Urdaneta*
COLEGIO DE ABOGADOS 17460-
2400366 14-7-11
PM 2:31
SECRETARÍA GENERAL
D. DIEGO ALDREDA M.


Nosotros, **CÁSTULO ANÍBAL CÓRDOBA ORDOÑEZ** y **INOLA GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad número V-1.193.725 y V-4.162.619 y domiciliados en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, por el presente instrumento, declaramos: Que conferimos **Poder de Administración y Disposición** pero amplio y suficiente cuanto en derecho se refiere al ciudadano **JUAN CARLOS CÓRDOVA ORDOÑEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, titular de la cédula de identidad número C.I.: 1706464631, y domiciliado en Quito, Ecuador; para que en nuestro nombre y representación, reclame, sostenga y defienda nuestros derechos, intereses y acciones en todos y cada uno de nuestros asuntos, negocios e intereses que tengamos en la actualidad o tuviere en lo futuro. En consecuencia, nuestro nombrado apoderado queda facultado para realizar en nuestro nombre y representación toda clase de actos jurídicos, incluyendo la constitución o liquidación de sociedades mercantiles de cualquier tipo en las cuales tengamos participación accionaria; así como adquirir, vender, permutar o enajenar en cualquier otra forma toda especie de bienes en nuestro nombre; para cobrar y recibir cantidades de dinero u otras cosas que deban pagársenos o dársenos en pago bien sea conjunta o separadamente a los aquí mandantes; para otorgar las escrituras, recibos, cancelaciones, finiquitos y demás documentos públicos o privados en nuestro nombre; así como los respectivos protocolos y registros que requieran las operaciones o actos jurídicos para los cuales queda facultado; para representarnos en los procedimientos, recursos y gestiones de toda índole ante las autoridades, funcionarios y corporaciones de orden político o administrativo, sean nacionales, de los Estados o Municipales, o cualquier ente privado; para sustituir este mandato en todo o en parte y otorgar y revocar poderes y sustituciones; y en general queda facultado ampliamente para hacer con respecto a nuestros bienes o derechos cuanto nosotros mismos pudiéramos hacer en forma conjunta o separada, sin limitación alguna en cuanto no sea opuesto a derecho, pues la anterior enumeración es sólo enunciativa y por ningún respecto taxativa. Este Poder Amplio, se entienda para surtir plenos efectos tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en el Extranjero. En Maracaibo, a la fecha de su Autenticación.


(Fdo.) CÁSTULO ANÍBAL CÓRDOBA ORDOÑEZ


(Fdo.) INOLA GUTIÉRREZ DE CÓRDOBA





913223640

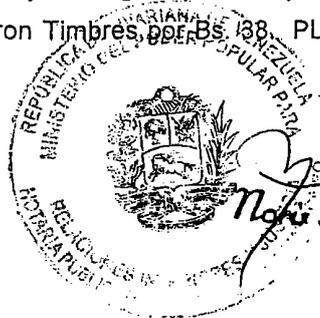
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

NOTARIA PUBLICA DECIMA PRIMERA DE MARACAIBO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NOTARIA PUBLICA DECIMA PRIMERA DE MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA, ABOGADO. NORIS ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO DE MARACAIBO, Viernes, 15 de Julio de 2011. 196 y 149, el anterior documento redactado por MARIA URDANETA, inscrita en el INPREABOGADO bajo el No. 117342, fue presentado para su autenticación, y devolución según Planilla No. 205681 de fecha Viernes, 15 de Julio de 2011. Presentes sus otorgantes, dijeron llamarse: CASTULO ANIBAL CORDOBA ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado en: MARACAIBO, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: Casado, con cédula de identidad No.: 11193725; y INOLA GUTIERREZ DE CORDOBA, mayor de edad, domiciliada en: MARACAIBO, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: Casada, con cédula de identidad No.: 4162619. Leídoles y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas estas y el original en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO." El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: IRENE M. SOTO C. y BIENVENIDA GARCIA G., con cédulas de identidad Números: 15440512 y 10677900, respectivamente, dando cumplimiento al Art. 79 numeral Segundo de la Ley de Registro Público y del Notariado, dejándolo inserto bajo el No.3, Tomo 78, de los libros de autenticaciones llevados por esta Notaría. Jurada la urgencia y comprobada como fue, se acuerda habilitar el tiempo necesario para el otorgamiento del presente documento, de conformidad con lo previsto y regulado en el Art. 28 de Ley de Registro Público y del Notariado vigente, Conforme a lo previsto en la Ley de Timbre Fiscal, se inutilizaron Timbres por Bs. 138. PLANILLA UNICA BANCARIA No 202-00008977 de Fecha: 15/07/2011.-

El Notario Público



Noris Estela Rodriguez Sandoval
Notario Decimo Primero de Maracaibo

Los Otorgantes

Castulo Anibal Cordoba Ordoñez
CASTULO ANIBAL CORDOBA ORDOÑEZ

Inola Gutierrez de Cordoba
INOLA GUTIERREZ DE CORDOBA

Los Testigos

Irene M. Soto C.
IRENE M. SOTO C.

Bienvenida Garcia G.
BIENVENIDA GARCIA G.

Otorg: _____

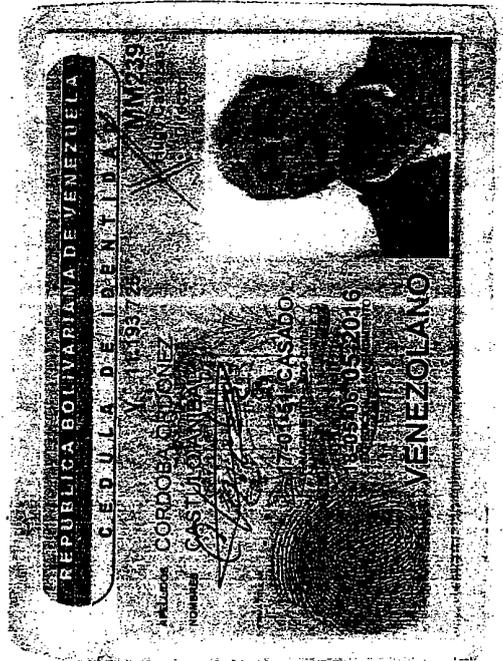


2

3

4

[Handwritten signature]





CONSULADO DEL ECUADOR

Maracaibo - Venezuela

AUTENTICACION N°: 2/2012

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el funcionario en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: (III-15-7)

DERECHOS RECAUDADOS: 10US \$ (diez)

FECHA: Maracaibo, 17 de octubre de 2012



[Handwritten signature]



FRANCISCO A. CABRAL CRUZ
CONSUL AD-HONOREM
Maracaibo - Venezuela



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial **CERTIFICO**, que la presente **COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA** que exhibida se devuelve

Quito, a

[Handwritten date]
04 MAR 2013

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2013**

07/01/13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los siete días del mes de enero de 2013, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle El Vengador N 37-33 y El Comercio de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, al amparo de lo dispuesto en la parte final del Art. 119, en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Secretaría certifica la presencia del cien por ciento del capital social, así:

Nombre de los Socios:	Cap. Social:	Participaciones	
Pierre Jacques Biermant Prost	\$28.298,16	707.454	✓
Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez	\$6.956,40	173.910	✓
Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez	\$132.691,80	3.317.295	✓
Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez	\$2.053,64	51.341	✓
TOTAL:	\$170.000,00	4.250.000	100%

En representación del señor Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez, asiste su apoderado, señor Juan Carlos Córdoba Ordóñez, según consta de la copia del poder que se agrega al expediente relativo a esta reunión.

Los socios presentes, que así representan todo el capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Cesión de participaciones sociales.

Preside la reunión el Sr. Diego Fernando Córdoba Viteri, Presidente de la compañía, quien también se encuentra presente. Actúa en secretaría el Gerente General y representante legal, señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez.

Inmediatamente, se pone en consideración de los socios el único punto del orden del día: Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, autorizar al socio señor Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez, para que ceda treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos (34.782) participaciones sociales de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (US \$0,04) de valor cada una, de las que tiene en la compañía, en favor del socio señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez.

Para el efecto, cedente y cesionario deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

Una vez inscrita la cesión de participaciones que ha sido debidamente autorizada, el capital social de la compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. estará distribuido así:

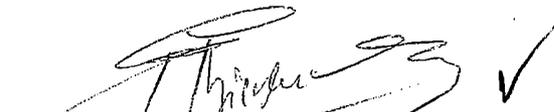
Nombre de los Socios:	Cap. Social:	Participaciones	
Pierre Jacques Biermant Prost	\$28.298,16	707.454	
Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez	\$5.565,12	139.128	
Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez	\$134.083,08	3'352.077	
Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez	\$2.053,64	51.341	
TOTAL:	\$170.000,00	4'250.000	100%

Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

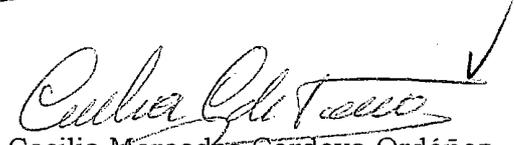
Se levanta la reunión a las diez horas cincuenta minutos del mismo día.

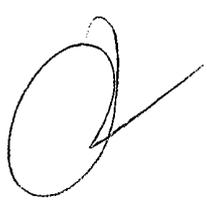

 Diego Fernando Córdoba Viteri
Presidente


 X Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez
Gerente General / Secretario


 Pierre Jacques Biermant Prost
Socio


 Cástulo Aníbal Córdoba Ordóñez
Socio


 Cecilia Mercedes Córdoba Ordóñez
Socio



CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO:**

Que la junta general de socios de la compañía **MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.**, reunida el siete de enero de dos mil trece resolvió, por unanimidad:

Autorizar al socio señor **Cástulo Aníbal Córdoba Ordoñez**, para que ceda treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos (34.782) participaciones sociales de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (US \$0,04) de valor cada una, de las que tiene en la compañía, en favor del socio señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez.

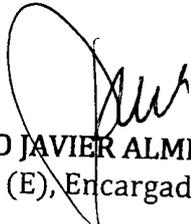
Quito, 7 de enero de 2013

MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.

x 

Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez
Gerente General y Representante Legal

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, CUATRO de MARZO del año dos mil trece.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria Segunda, el día 27 de Diciembre de 1949, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento, otorgada en la Notaria Décima del Cantón Quito, el 4 de Marzo del 2013.- Quito, a once de Marzo del año dos mil trece.- E.S.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

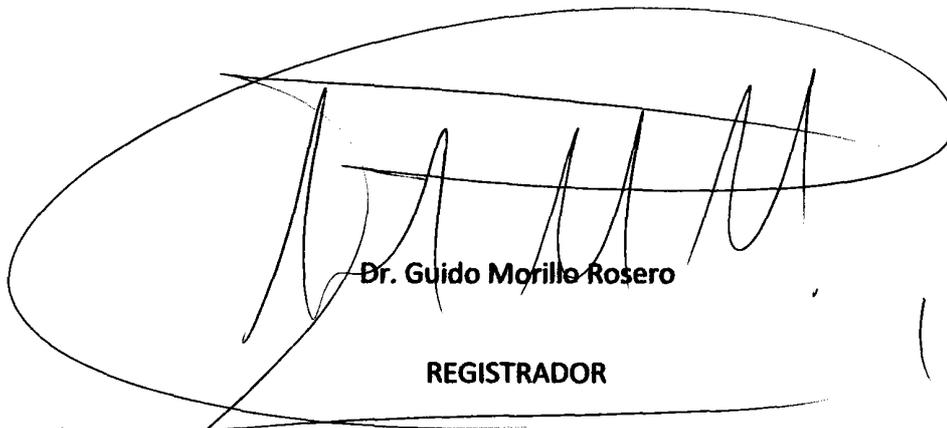
Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MONTUFAR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

RAZON: De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Quinta de la escritura pública de Cesión de Participaciones se realizó la correspondiente marginación en la escritura pública de Constitución de la Compañía Molinos San Luis Cía. Ltda. **CERTIFICO:**

San Gabriel, 20 de Marzo del 2013



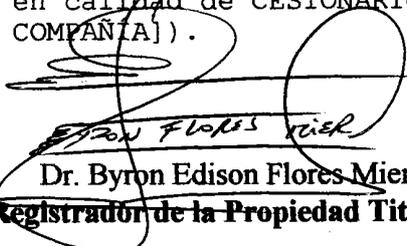
Dr. Guido Morillo Rosero

REGISTRADOR



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 46 a 56 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([CORDOVA ORDOÑEZ JUAN CARLOS en calidad de MANDATARIO], [CORDOVA ORDOÑEZ CASTULO ANIBAL en calidad de CEDENTE], [GUTIERREZ DE CORDOBA INOLA en calidad de CEDENTE], [CORDOVA NARVAEZ ERNESTO GONZALO en calidad de CESIONARIO], [MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).


Dr. Byron Edison Flores Mier

Registrador de la Propiedad Titular